



CIRCULAR PARA NUESTROS CLIENTE No. 0001

Estimados Señores:

Nos dirigimos a Ustedes con el ánimo de notificarles las disposiciones y procedimientos adoptados por la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena a partir del 2 de Enero de 2006, que inciden directamente en los costos y operaciones para el manejo de la carga suelta que arriba a este Terminal Marítimo.

- 1. Las solicitudes para el vaciado de contenedores deben ser presentadas por el Agente de Carga después de la llegada del buque y no anticipadamente, como lo veníamos desarrollando y con lo cual se agilizaba el proceso.
- 2. El contenedor una vez descargado del buque es ahora trasladado al patio de contenedores donde espera su turno y que se surtan otros trámites adicionales, para luego ser trasladado a la zona de vaciado. Esto conlleva una ampliación significativa en los tiempos de desconsolidación de la mercancía, así como un incremento en los movimientos del contenedor en la SPRC con los consecuentes costos.
- 3. El Uso de Instalaciones Portuarias debe ser cancelado en su totalidad por el Agente de Carga para todos los embarques de carga consolidada, razón por la que ratificamos el cobro de Usd.4,50 por tonelada o metro cúbico por este concepto, con un Mínimo de Usd.4,50 para carga general. Para carga peligrosa se cobrará adicionalmente Usd.30 por BL._Este valor se entiende adicional a los recargos locales de nuestras cotizaciones previas a este comunicado.
- 4. Para las cargas que se manejan en continuación de viaje, el Terminal maritimo nos factura Usd20 por cada conocimiento de embarque, tomándolo como un registro.

Para mayor información, anexamos la Circular No.000009577/SPRC, comunicación que estará a su disposición en nuestra página web: www.coltrans.com.co, por el término de dos meses.

Hacemos propicia la ocasión para presentar disculpas por la demora o retraso que se presente con la implementación de estas medidas; estamos haciendo todo lo posible para evitar mayores contratiempos.

Cordialmente,

Departamento Marítimo